

REGLAMENTO GENERAL – EXPO SANTA RITA 2025

El evento denominado **EXPO SANTA RITA** se regirá por el presente **Reglamento General**, y por las resoluciones que puedan tomar los responsables por la exposición. La utilización de este **Reglamento General** tiene como función principal el cumplimiento de los objetivos de la **EXPO SANTA RITA**, además de mantener un orden interno en la exposición que garantice el éxito de la misma. El desconocimiento del presente **Reglamento General** no justifica su incumplimiento, que es de carácter obligatorio para todos los participantes.

1. OBJETIVOS DE LA EXPO SANTA RITA

- 1.1. El objetivo principal de **EXPO SANTA RITA** es ofrecer espacio a los sectores ligados a la agricultura, ganadería, industria, comercio y servicios, la oportunidad de presentar y promover todos sus productos al mercado nacional, internacional y al público en general, proporcionando intercambio entre productores, contribuyendo de este modo al desarrollo de nuestra región (Sur del Río Monday), del Departamento de Alto Paraná y de nuestro Paraguay, además de:
 - 1.1.1. Preservar y divulgar las tradiciones culturales a través del folklore, de las leyendas, de las músicas y canciones, de las danzas, de las costumbres, etc.
 - 1.1.2. Promover y estimular la solidaridad y vínculos de camaradería, fomentando la cooperación, el bienestar y el progreso de sus asociados.
 - 1.1.3. Promocionar el turismo nacional e internacional, a través de actividades comerciales, sociales y culturales desarrolladas en el Evento.
 - 1.1.4. Fomentar y acrecentar la confianza mutua entre sus asociados.
 - 1.1.5. Buscar un régimen de ayuda mutua basada en la igualdad y la cooperación entre todos sus asociados.
 - 1.1.6. Fomentar las reuniones sociales, culturales y la práctica de los diversos deportes.
 - 1.1.7. Promover toda gestión tendiente al mejoramiento constante de la calidad y la buena presentación de los productos, fomentando además la iniciativa encaminada a incrementar la producción de dichos productos.

2. AUTORIDADES DE LA EXPO SANTA RITA

- 2.1. El responsable por la organización del evento denominado **EXPO SANTA RITA** es el **Centro de Tradiciones Gauchas (C.T.G.) Indio José**, entidad sin fines de lucro, con Personería Jurídica N° 2.379 del 18/02/1.994 y R.U.C. N°: 80009087-0, que tiene la responsabilidad, los derechos y las obligaciones de la exposición. Las autoridades máximas dentro de la **EXPO SANTA RITA** estará conformada por:
 - 2.1.1. La Comisión Directiva del Centro de Tradiciones Gauchas (C.T.G.) Indio José, que durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la exposición tendrá la representación legal ejercida por el Presidente o Vicepresidente conjuntamente con el Secretario o Vicesecretario.
 - 2.1.2. El Consejo de Baqueanos del Centro de Tradiciones Gauchas (C.T.G.) Indio José, el cual ejercerá el control general, cumplirá y hará cumplir este Reglamento General, así como las resoluciones y decisiones de la Comisión Directiva.
- 2.2. Para el desarrollo de los trabajos será conformada por la Comisión Directiva del Centro de Tradiciones Gauchas (C.T.G.) Indio José, una Comisión Organizadora con finalidades administrativas dentro de la exposición, serán los responsables por todos los trabajos y organizaciones del evento, y tendrán que cumplir este reglamento.
 - 2.2.1. La Comisión Organizadora no necesitará dar explicaciones bajo ninguna circunstancia de las decisiones y resoluciones adoptadas, teniendo la potestad administrativa de la exposición.

3. LUGAR Y FECHA

- 3.1. La **EXPO SANTA RITA** se realizará en el **Parque de Exposiciones C.T.G. Indio José**, ubicado en la ciudad de Santa Rita, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, del **Sábado 26 de abril al Domingo 04 de mayo de 2025**.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- 4.1. Para tener el derecho de participar de la **EXPO SANTA RITA**, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 4.1.1. Llenar y firmar la **Solicitud de Reserva de Espacio**, con los datos de la empresa, del responsable y todos los productos que desean exponer. La firma de dicha solicitud implicará aceptar en forma automática todas las condiciones fijadas en este **Reglamento General**.
 - 4.1.2. Una vez firmada y entregada la Solicitud de Reserva de Espacio a la Comisión Organizadora, esta será considerada aprobada por la Comisión Directiva del Centro de Tradiciones Gauchas (C.T.G.) Indio José, según el Art. 27 de los Estatutos Sociales, debiendo automáticamente el solicitante abonar el aporte establecido por el área solicitada.
 - 4.1.3. Con la liquidación del aporte, el solicitante será considerado Socio Expositor, por el periodo de la exposición establecido en el punto 3.1., pudiendo utilizar el espacio reservado en este plazo.
 - 4.1.4. El aporte abonado por el Socio Expositor será considerado donación, con objetivo de colaboración para la **EXPO SANTA RITA**. En caso de no cumplirse cualquiera de los requisitos de este Reglamento General, el Socio Expositor perderá todos los derechos sobre el espacio que hubiere reservado quedando el mismo a la libre disposición de la Comisión Organizadora. El monto abonado a título de donación, no será devuelto en ninguna situación.
 - 4.1.5. En caso de que el Socio Expositor desista de su participación, deberá comunicar de inmediato su decisión a la Comisión Organizadora, quien podrá adjudicar el espacio a otro interesado, sin perjuicio de reclamar las sumas adeudadas por el Socio Expositor, en la forma que considere más conveniente.

- 4.1.6. El Socio Expositor no podrá transferir, subalquilar o ceder total o parcialmente los espacios que tenga derecho de uso en el parque de exposiciones.

5. FUNCIONES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

- 5.1. Serán funciones básicas de la Comisión Organizadora las que siguen:
 - 5.1.1. Organizar, administrar y divulgar toda la programación de los eventos a realizarse en la **EXPO SANTA RITA**.
 - 5.1.2. Contratación de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza pública y de seguridad.
 - 5.1.3. Mantener los servicios de vigilancia público y privado en el Parque de Exposiciones, con el objeto de controlar y salvaguardar los intereses generales de los organizadores, participantes y público asistente.
 - 5.1.4. Mantener cerrado el Parque de Exposiciones para ingreso y egreso de personas sin identificación fuera de los plazos establecidos para la habilitación y atención al público.
- 5.2. Serán facultades de la Comisión Organizadora, sin expresión de causa y sin dar lugar a reclamación o cancelación de su participación como Socio Expositor, ni exigir cualquier tipo de compensación en concepto de daños y/o perjuicios de:
 - 5.2.1. Modificar y/o ampliar planos, fechas y horarios de la **EXPO SANTA RITA**.
 - 5.2.2. Clausura del stand en caso de que el expositor no acate las disposiciones generales o particulares del presente reglamento, previo apercibimiento de las infracciones en que hubiere incurrido, pudiendo inclusive excluirse su participación en eventos futuros.
 - 5.2.3. Clausura del stand por el cambio de rubro sin previa autorización.
 - 5.2.4. Clausurar todo stand que no presente, a su juicio, las mínimas condiciones de decoración o aspecto, acordes con la magnitud de la exposición.
 - 5.2.5. Clausurar todo stand que no presente las condiciones de seguridad y salubridad.
 - 5.2.6. Reglamentar la venta de los productos de consumo dentro del predio del Parque de Exposiciones.
 - 5.2.7. Establecer tablas de precios máximos a ser practicados en los restaurantes, confiterías, cantinas y locales de venta de alimentos, pubs, bares y discotecas, para todos los productos que verifique abuso en la comercialización.
 - 5.2.8. Modificar y ampliar ante circunstancias especiales, las disposiciones del presente Reglamento General.

6. PROYECTO, ARMADO Y DESARMADO DE LOS STAND

- 6.1. Los Socios Expositores que adquirieren espacios en los stands bajo techo, de propiedad de la entidad organizadora, no podrán hacer ninguna alteración en las construcciones, deberán mantener las mismas en los padrones que la recibieran, siendo que para cualquier alteración en dichas construcciones deberán solicitar por escrito a la Comisión Organizadora, con informe descriptivo de todas las alteraciones que pretenda realizar en dicha construcción, además tiene prohibido:
 - 6.1.1. Producir cualquier tipo de deterioro tales como pintar, clavar, pegar, perforar etc., sobre los pisos, paredes o cualquier otro elemento fijo de los pabellones y especialmente en los paneles divisorios. Los paneles dañados serán cobrados del Socio Expositor;
 - 6.1.2. Colgar elementos pesados sobre los paneles y/o la cenefa frontal;
 - 6.1.3. Colgar elementos en las estructuras de los pabellones.
- 6.2. Para las áreas de exposición sin construcciones serán aplicadas las disposiciones abajo identificadas, además de todas las resoluciones posteriores emitidas y comunicadas a los Socios Expositores por la Comisión Organizadora:
 - 6.2.1. La Comisión Organizadora entregará el espacio elegido por el Socio Expositor, con las dimensiones y en el estado en que se encuentra, debidamente marcado, fácilmente identificado, de acuerdo a lo consignado en los planos oficiales del Parque de Exposiciones C. T. G. Indio José.
 - 6.2.2. El Socio Expositor deberá presentar en la oficina de la **EXPO SANTA RITA** antes del inicio de la construcción; dos copias del plano de la construcción en escala 1,50 conteniendo los datos del Socio Expositor, de los responsables por la construcción, además de los proyectos y perspectiva con las instalaciones eléctrica y sanitaria y los detalles de terminación, para su aprobación por la Comisión Organizadora.
 - 6.2.3. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que corresponda a abonar con relación a las construcciones o actividades que se realicen en el espacio destinado al Socio Expositor quedaran a cargo exclusivo del mismo.
 - 6.2.4. El montaje será de exclusiva cuenta y riesgo del Socio Expositor, estando a su cargo las instalaciones tales como energía eléctrica, agua corriente, teléfono y otros servicios correspondientes al espacio a ser utilizado.
 - 6.2.5. Todos los Socios Expositores necesitarán un tablero general interno para habilitar la instalación eléctrica de su stand. Será obligatorio disyuntor e interruptor termo magnético (ambos monofásicos) con llave seccionadora de 10 (diez) amperes. En caso de que el Socio Expositor necesite de una llave mayor de 10 (diez) amperes deberá solicitar permiso y abonar a los organizadores el monto establecido por cada amperio solicitado. La Comisión Organizadora se reserva el derecho de aceptar, ajustar o negar las solicitudes de acuerdo a la disponibilidad general de energía.
 - 6.2.6. Para hacer la conexión de la red externa de energía hasta el tablero interno del Socio Expositor, este tendrá que realizar un tendido con cable apto para intemperie, el cual debe estar enterrado a una profundidad de 15 cm. El electricista de la Comisión Organizadora realizara la inspección de las instalaciones eléctricas del Socio Expositor, si aprobara las mismas, procederá a la conexión en la red de energía, siendo el único autorizado a proceder dicho trabajo.
 - 6.2.7. A partir del día de inicio de la construcción, hasta las 20:00 horas del día anterior al inicio de la exposición, el Socio Expositor deberá proceder con la limpieza y retiro de los materiales de construcción sobrantes. Si así no lo hiciere, la Comisión Organizadora, procederá al retiro de los mismos con cargo al Socio Expositor.
 - 6.2.8. El Socio Expositor solamente podrá hacer construcciones con altura máxima de 9 (nueve) metros.

- 6.2.9. Para construcciones con más de un piso, además de cumplir con todo el establecido en este reglamento, el Socio Expositor deberá tener el plan de la construcción debidamente aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Santa Rita – Alto Paraná, además de abonar el aporte extra establecido por la Comisión Organizadora.
- 6.2.10. Para la realización de cualquier movimiento de tierra o nivelación del terreno, deberá contar con autorización de la Comisión Organizadora de manera escrita.
- 6.2.11. Tanto los elementos que formen parte del stand como los necesarios para su construcción, deben permanecer dentro de los límites del mismo antes y durante la exposición como así también en el transcurso del desarme. Está terminantemente prohibida la utilización de las calles internas del Parque de Exposición para depósito de materiales.
- 6.2.12. Los desagües de los techos de las construcciones deberán ser realizados dentro de los espacios del Socio Expositor, no siendo permitido que tengan caída afuera de estos espacios. El Socio Expositor deberá hacer un pozo ciego exclusivo para el acumulo de los desagües, siendo prohibido tirar en las calles internas del Parque de Exposiciones.
- 6.2.13. El Socio Expositor no podrá exceder los límites del área destinados a su stand. Ninguna identificación o cartel podrá avanzar en los espacios de otros expositores o en las calles del Parque de Exposiciones.
- 6.2.14. Las mejoras físicas introducidas en el espacio reservado para el Socio Expositor, solamente le garantizará el derecho de preferencia de participación en el mismo espacio, en la próxima edición de la **EXPO SANTA RITA**, siempre que el Socio Expositor confirme su interés de participar, mediante la firma de la Solicitud de Reserva de Espacio con noventa (90) días de antelación de la fecha prevista para el inicio de la exposición. Caso la Comisión Organizadora no reciba manifestación del Socio Expositor en este plazo, podrá adjudicar dicho lote o stand a otro Socio interesado.
- 6.2.15. Las construcciones o mejoras permanentes quedarán en beneficio del Centro de Tradiciones Gauchas “Indio José” salvo que el mismo exija que ellas sean retiradas, en cuyo caso el Socio Expositor deberá deshacerlas y restituir el inmueble a su estado original. El Socio Expositor renuncia a todo derecho de retención que pudiera corresponderle en relación a las mejoras introducidas en el lote.
- 6.3. Al término de la **EXPO SANTA RITA** el Socio Expositor está obligado a devolver el lote o stand en las mismas condiciones que le fue entregado. Para el efecto deberá desarmar todas las construcciones y mejoras no permanentes que hubiera realizado dejando el lote o stand perfectamente limpio y nivelado conforme sigue:
 - 6.3.1. El plazo para dicho procedimiento será de treinta (30) días contados a partir de la clausura de la exposición, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 18:00 horas.
 - 6.3.2. Pasado dicho plazo los organizadores dispondrán el desmontaje de lo existente por cuenta del Socio Expositor, guardándolo sin ningún tipo de responsabilidad por un plazo de quince (15) días. Transcurrido este plazo se podrá proceder al remate, venta directa, obsequio o destrucción sin ningún derecho de reclamo por parte del Socio Expositor.
 - 6.3.3. Los Socios Expositores deberán proceder al retiro de sus mercaderías, mobiliarios, equipos e instalaciones a partir del día siguiente del cierre de la exposición, la Comisión Organizadora no dispondrá de guardias a partir de esta fecha, no siendo responsable por los casos de pérdidas, deterioros y sustracción de los mismos.

7. ACCESOS AL PARQUE DE EXPOSICIONES

7.1. De las personas:

- 7.1.1. La Comisión Organizadora habilitará credencial de acceso al parque de exposición al Socio Expositor. Las cantidades y normas de utilización estará en el Boletín Informativo de entrega y recepción de las mismas, que serán entregadas a partir del lunes 24 de marzo de 2025. El uso indebido de las mismas facultará a la Comisión Organizadora a cancelar y retirarla sin reposición.
- 7.1.2. Las excursiones colectivas de escuelas, colegios y facultades del país, acompañadas de personas responsables de la institución de enseñanza tendrán libre acceso en el portón principal de lunes a viernes hasta las 12:00 horas, previa solicitud a la Comisión Organizadora quien emitirá la autorización respectiva. Existiendo realización de show artístico con cobro de ingresos en uno de estos días la Comisión Organizadora autorizará mediante el pago de los ingresos. Será establecido descuento especial para cada solicitud.
- 7.1.3. Tendrán acceso libre los veteranos de la Guerra del Chaco, los Indígenas, los minusválidos y los niños hasta 10 años de edad.
- 7.1.4. Los niños menores de 16 años deben estar acompañados por sus padres y/o tutores.

7.2. De vehículos:

- 7.2.1. Sera habilitado para cada Socio Expositor una (01) credencial que habilite su vehículo para el estacionamiento en el área reservada a expositores. El mismo debe ser entregado al personal de seguridad al momento de ingresar al estacionamiento, y deberá ser solicitado nuevamente al salir del estacionamiento con su vehículo.
- 7.2.2. No se autorizará el ingreso de vehículos al Parque de Exposiciones. En los horarios de carga y descarga de mercaderías será habilitada la circulación de vehículos con la exclusiva finalidad de auxilio en los trabajos.
- 7.2.3. Durante el periodo de preparación, montaje y desmantelamiento de los stands, los vehículos deberán permanecer dentro del Parque de Exposiciones el tiempo indispensable para cargar y descargar las mercaderías. Está prohibido el estacionamiento utilizando los accesos y calles interiores del Parque de Exposición.
- 7.2.4. La Comisión Organizadora se reserva el derecho de retirar cualquier vehículo de lugares en donde el estacionamiento no estuviere permitido y el cargo será cobrado al Socio Expositor no pudiendo reclamar daños por ningún concepto.
- 7.2.5. La velocidad máxima de circulación en cualquiera de los vehículos que ingrese al parque de exposiciones será de 15 km/h.
- 7.2.6. Solamente podrán circular en el Parque de Exposiciones, durante el periodo de exposición, fuera de los plazos establecidos para carga y descarga, los vehículos que prestan servicios a la Comisión Organizadora los cuales estarán identificados.

- 7.3. De mercaderías y máquinas pesadas:
- 7.3.1. Para el ingreso con mercaderías para exposición, utilizada por el Socio Expositor durante las fechas establecidas en el Art. 3 de este Reglamento, será habilitado el portón de carga/descarga, en la Calle Colonias Unidas (lateral de expo);
 - 7.3.2. Para el ingreso de maquinarias pesadas para exposición, utilizada por el Socio Expositor durante las fechas establecidas en el Art. 3 de este Reglamento, estará habilitado el portón especial, en la Avenida Albano Birnfeldt (al lado de la boletería 2);
 - 7.3.3. Los horarios de ingreso de mercaderías y/o maquinarias serán:
De lunes a viernes de las 06:00 hasta las 10:00 horas;
Días sábados y domingos de 06:00 hasta 09:00 horas;
No será permitido entrada en otros horarios.

8. ATENCIÓN AL PÚBLICO Y LA PUBLICIDAD

- 8.1. El Socio Expositor se compromete a mantener la total presentación de stand (montaje – servicio y productos expuestos) por el periodo de la exposición, con atención al público con personales idóneos y responsables.
- 8.2. Cada Socio Expositor determinará los horarios de atención al público en su local, siendo obligatoria una atención mínima de 8 horas diarias. Los horarios de atención deberán estar visible en cada stand.
- 8.3. El Socio Expositor podrá obsequiar, vender u ofrecer degustaciones de sus productos al público visitante exclusivamente dentro de su respectivo stand, siempre que no contravenga a lo dispuesto en el ítem Prohibiciones.
- 8.4. El Socio Expositor podrá vender los productos exhibidos, pero se prohíbe el retiro total o parcial de mercaderías antes de la finalización de la exposición.
- 8.5. El Socio Expositor solo tendrá derecho de exponer productos y hacer propaganda dentro del área utilizada, no podrá utilizar pasacalles, carteles y volantes. No será permitida la exposición de productos que no estén relacionados en la Solicitud de Reserva de Espacio.
- 8.6. Los altavoces o equipos emisores de sonidos a ser utilizados por el Socio Expositor deberán tener el volumen regulado para su ambiente, debiendo ser inaudibles desde el exterior. Las presentaciones de músicas en vivo y/o la realización de Show en el stand deberán tener autorización especial de la Comisión Organizadora.
- 8.7. El Socio Expositor será el responsable por la desconexión de las llaves de energía eléctrica de su stand, en el cierre diario de la exposición.
- 8.8. El Socio Expositor autoriza expresamente la Comisión Organizadora, en forma exclusiva, irrevocable, gratuita y absoluta, a utilizar, publicar, difundir y reproducir bajo cualquier medio y/o formato, las imágenes que serán tomadas sobre su empresa, persona, stand y/o productos, como también los reportajes que serán realizados durante los días de exposición, sin ninguna otra limitación que las aquí previstas a efectos de difundir y promocionar la **EXPO SANTA RITA**.

9. RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CANTINAS

- 9.1. El Socio Expositor con actividades de restaurant, confitería o cantina, además de todos que tengan ventas de alimentos, deberán respetar las normas y los reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental.
- 9.2. Al verificar el incumplimiento de una o más de las normas establecidas, la Comisión Organizadora tendrá la potestad de solicitar verbalmente al Socio Expositor su inmediato cumplimiento, pudiendo cerrar el local por el tiempo necesario para el cumplimiento de dicha solicitud. El Socio Expositor que sea reincidente en la misma falta tendrá su espacio clausurado por el periodo restante de la exposición.
- 9.3. El Socio Expositor deberá resguardar los aspectos operacionales y estéticos de las construcciones para la manipulación de los alimentos. Las áreas de preparación de alimentos en la **EXPO SANTA RITA**, deberán obligatoriamente estar separadas del público en general; con el acceso permitido solamente a funcionarios y personas autorizadas.
- 9.4. La Comisión Organizadora tendrá el derecho de hacer solicitudes individuales a cada Socio Expositor con referencia a mudanzas o alteraciones en las construcciones de los locales de manipulación de alimentos, reservándose el derecho de aceptar o rechazar las alteraciones presentadas por el Socio Expositor, pudiendo clausurar total o parcialmente dicho local.
- 9.5. Para comercializar, vender, obsequiar u ofrecer en degustaciones, toda clase de bebidas, con o sin alcohol, de origen nacional o extranjera, el Socio Expositor deberá obtener autorización especial de la Comisión Organizadora. Queda establecido que serán respetados los contratos de exclusividad suscritos por la Comisión Organizadora para dicha autorización.
- 9.6. Los Socios Expositores están obligados a mantener una tabla de precios visible al público visitante, de todos los productos en venta. Queda establecido que el Socio Expositor utilizara los precios de mercado, sin alteraciones exorbitantes en los montos.

10. "VILLA PUB" - PUBS, BARES Y DISCOTECAS

- 10.1. La Comisión Organizadora destino un área especial en el parque de exposiciones denominada "Villa Pub", para las actividades de pubs, bares y discotecas.
- 10.2. La "Villa Pub" esta estratégicamente ubicada con dos accesos uno por el parque de exposición y el otro por la calle pública. Los portones serán controlados por personales de seguridad siendo siempre sincronizados los movimientos de apertura y cierre.
- 10.3. Para la participación el Socio Expositor deberá cumplir con las reglas para restaurant, confitería o cantina establecidos en el artículo anterior, y específicamente lo que sigue:
 - 10.3.1. Los horarios de funcionamiento de los portones de acceso serán:
 - 10.3.1.1. Portón de acceso por el parque de exposiciones estará abierto todos los días hasta as las 22:00 horas.

- 10.3.1.2. Portón de acceso a la calle pública (Portón 1) estará habilitado en su horario normal, con las mismas normas de los demás portones. A partir del cierre de la boletería el portón estará liberado para ingreso/egreso del público en general.
- 10.3.2. A partir de las 22:00 horas la calle de acceso al parque de exposición desde la "Villa Pub" estará cerrado. Estando prohibido el retorno de la "Villa Pub" al parque de exposición de cualquier persona (Socio Expositor, funcionarios, visitantes y/o otros).
- 10.3.3. El Socio Expositor ubicado en la "Villa Pub" deberá cumplir lo que sigue:
 - 10.3.3.1. Prohibir la permanencia en el local de menores de 20 años.
 - 10.3.3.2. Los altavoces o equipos emisores de sonidos a ser utilizados por el Socio Expositor deberán tener el volumen regulado para su ambiente, debiendo ser inaudibles desde el exterior. Las presentaciones de músicas en vivo y/o la realización de Show en el stand deberán tener autorización especial de la Comisión Organizadora.
 - 10.3.3.3. La contratación de guardias privados para la seguridad de su local, de acuerdo al espacio y determinado por la empresa de seguridad contratada. Los mismos están prohibidos del porte o del uso de armas de cualquier naturaleza.
- 10.4. Las normas y prohibiciones aquí detalladas no excluyen las establecidas en otras partes del presente reglamento y en otras disposiciones de la Comisión Organizadora.

11. LIMPIEZA Y ABASTECIMIENTO DE LOS STANDS

- 11.1. La Comisión Organizadora será la responsable por la limpieza de las calles y áreas comunes (pabellón del escenario, paseos de los pabellones bajo techo, baños públicos y plazas) donde hará la recolección de la basura.
- 11.2. Sera de responsabilidad del Socio Expositor la limpieza de su área de exposición, debiendo recolectar la basura en bolsas plásticas y hacer la entrega a los recolectores de basura cuando pase por el stand.
- 11.3. La Comisión Organizadora hará la recolección de la basura de los stands, dos (2) veces por día: una por la mañana hasta las 09:00 horas; y otra a la tarde hasta las 15:00 horas. Fuera de estos horarios está prohibido al Socio Expositor depositar las basuras en las calles. En caso de necesidad deberá recurrir a la Secretaría de la Comisión Organizadora para la recolección especial de la misma.
- 11.4. El Socio Expositor solo podrá hacer servicios de carga y descarga de mercaderías para: exposición, ventas, degustación, obsequio y otros; y a la vez reposición de los mismos en días hábiles de 06:00 a 10:30 horas, sábados, domingos y feriados de 06:00 a 09:30 horas, utilizando el portón de carga y descarga de mercaderías.
- 11.5. En el portón de carga y descarga de mercaderías, estarán identificados los productos con exclusividad en la exposición. El Socio Expositor deberá cumplir dichos acuerdos.
- 11.6. En el portón de carga y descarga de mercaderías, en los horarios previstos en el ítem 10.4 solo podrá ingresar el conductor del vehículo debidamente acreditado.

12. LAS PROHIBICIONES

- 12.1. Está terminantemente prohibido:
 - 12.1.1. La venta, obsequio, degustación y/o distribución de bebidas alcohólicas a menores de 20 años.
 - 12.1.2. La venta, obsequio, degustación y/o distribución de bebidas fuera de los horarios de funcionamiento de la exposición, o que no consten de autorización de la Comisión Organizadora.
 - 12.1.3. La venta, obsequio, degustación y/o distribución de bebidas y/o otros productos de marcas diferentes de las cuales tengan exclusividad la exposición.
 - 12.1.4. La introducción, venta o distribución en el recinto, de productos que no estuvieron incluidos en la declaración del Socio Expositor o que hubieren sido rechazados, salvo autorización especial de la Comisión Organizadora.
 - 12.1.5. Exponer materiales que por su peligrosidad puedan atentar contra la seguridad y la salud.
 - 12.1.6. La presentación, exhibición y/o distribución de toda publicación y/o propaganda que guarde relación directa e indirecta con asuntos que atente contra el decoro, la moral y las buenas costumbres como también todo tipo de drogas o alucinógenos.
 - 12.1.7. La realización de rifas, salvo las que eventualmente son organizadas o autorizadas expresamente por la Comisión Organizadora.
 - 12.1.8. La realización de reuniones, asados o comidas fuera de los espacios previstos a tal efecto. En tal sentido la Comisión Organizadora pone a disposición mediante el pago del canon correspondiente; el Salón de Eventos del Centro de Tradiciones Gauchas (C.T.G.) Indio José, cuya solicitud deberá ser hecha en la Secretaría de la Comisión Organizadora; pudiendo esta ser aceptada o rechazada de acuerdo a las disponibilidades.
 - 12.1.9. La utilización de las calles del parque de exposición para la acumulación o depósito de cualquier tipo de material o producto.
 - 12.1.10. La utilización de las calles del parque de exposiciones para organización de recepciones y/o fiestas con utilización de mesas, sillas o similares.
 - 12.1.11. La concurrencia con animales.
 - 12.1.12. El ingreso con armas de fuego, lo mismo se aplica a objetos cortantes o perforantes como tijeras, cuchillos, compases, navajas u objetos similares;
 - 12.1.13. El porte de armas de cualquier naturaleza, a excepción del personal de seguridad público o privado.
 - 12.1.14. El ingreso con cualquier clase de bebidas, alcohólica o no;
 - 12.1.15. La entrada de cualquier tipo de mercaderías por las boleterías, estando habilitado únicamente el portón de carga/descarga en los respectivos horarios;
 - 12.1.16. El almacenamiento de garrafas y otros materiales, combustibles o explosivos fuera de los lugares previstos y autorizados por la Comisión Organizadora.

12.1.17. La presencia de vendedores ambulantes, aunque individualmente hayan abonado sus ingresos.

12.1.18. Las prohibiciones aquí detalladas no excluyen las establecidas en otras partes del presente reglamento y en otras disposiciones de la Comisión Organizadora.

13. DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. El Socio Expositor en lo civil, penal, laboral y administrativo, es único y exclusivo responsable por los daños causados a terceros y a su personal y/o cosas, a consecuencia de accidentes en general, accidentes de trabajo, hurto, incendio, siniestros, rayos, tempestades, explosiones, granizo, lluvia, inundaciones, humedad, conmoción social, sabotaje, multitud o cualquier otra causa. De la misma forma el Socio Expositor será responsable por los daños y/o perjuicios personales y/o materiales ocasionados por su personal y/o sus cosas, tanto dentro como fuera de su espacio.
- 13.2. Será responsabilidad del Socio Expositor el asegurarse contra todo riesgo propio o de personas ajenas a su personal, los organizadores no poseen ninguna responsabilidad directa ni indirecta por los daños que puedan sufrir o causar a terceros.
- 13.3. El Socio Expositor deberá mantener desde el inicio de las construcciones hasta el término de la exposición, por lo mínimo dos unidades de extinguidores de polvo químico, en los tamaños determinados por las empresas especializadas en seguridad y de acuerdo con su stand.
- 13.4. El Socio Expositor bajo su exclusiva responsabilidad podrá contratar los servicios de vigilancia privada, dentro del espacio reservado para su uso, debiendo informar a los organizadores por escrito con la identificación personal del contratado como también los registros pertinentes al caso.
- 13.5. La Comisión Organizadora no será responsable por corte en el suministro de electricidad causados por la ANDE.
- 13.6. La Comisión Organizadora no se responsabilizará por los daños y perjuicios que se ocasionaren al Socio Expositor, o a terceros, en sus bienes y mercaderías, debido a accidentes o deficiencias en el suministro de los servicios básicos tales como energía eléctrica y agua potable durante la realización de la **EXPO SANTA RITA**. Existiendo el compromiso de restaurar los servicios caídos en la brevedad posible.
- 13.7. La Comisión Organizadora decomisará, sin derecho a reclamación o indemnización por parte del Socio Expositor, todo producto o material que no esté autorizado, o que no respete los convenios de exclusividad en la exposición.
- 13.8. La Comisión Organizadora, el Centro de Tradiciones Gauchas (C.T.G.) Indio José responsables de la **EXPO SANTA RITA** no adquiere con los Socios Expositores ningún otro compromiso que no sean los contemplados en el presente Reglamento General.
- 13.9. Todos los Socios Expositores por el mero hecho de su aporte de donación aceptan el Estatuto Social del Centro de Tradiciones Gauchas (C.T.G.) Indio José, el presente Reglamento General de la **EXPO SANTA RITA** y las disposiciones y resoluciones dictadas por la Comisión Organizadora.
- 13.10. El Socio Expositor podrá recurrir al Consejo de Baqueanos del Centro de Tradiciones Gauchas (C.T.G.) Indio José, para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y ejecución de resoluciones de la Comisión Organizadora o del presente Reglamento General.
- 13.11. El Socio Expositor declara haber leído y estar en plena concordancia con lo especificado en este Reglamento General, motivo por el cual llena y firma la Solicitud de Reserva de Espacio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.